



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	CARMEN STELLA PAEZ GONZALEZ
Demandado	JULIO CESAR ARISTIZABAL FABRICA DE PAPELES S.A.S – FADEPAL S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 013-2019-00148

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASI:

<u>A CARGO DE LA DEMANDADA FADEPAL S.A.S. A FAVOR DE LA DEMANDANTE</u>	
Costas primera instancia	\$4.203.239,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00
TOTAL:	\$5.703.239,00

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.703.239,00).

<u>A CARGO DE LA DEMADANTE A FAVOR DE JULIO CESAR ARISTIZABAL GOMEZ</u>	
Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00
TOTAL:	\$1.160.000,00

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de 2023

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	CARMEN STELLA PAEZ GONZALEZ
Demandado	JULIO CESAR ARISTIZABAL - FABRICA DE PAPELES S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 013-2019-00148

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2529
Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **11/12/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

2